La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SICT Yucatán, representada por el **ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT YUCATÁN**, otorga el presente permiso a la persona moral denominada **"GRUPO SALOMÓN PENINSULAR, S.A.P.I. DE C.V."**, representada legalmente por el **C. OMAR SALOMÓN SOBERANIS** quienes, para los efectos de este título, se les denominará respectivamente **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PERMISIONARIO",** al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

I.- "EL PERMISIONARIO", "GRUPO SALOMÓN PENINSULAR, S.A.P.I. DE C.V.", representada legalmente por el **C. OMAR SALOMÓN SOBERANIS** quien acredita su personalidad a través del acta número 189 de fecha 22 de junio de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Alejandra Perales Bautista, Titular de la Correduría Pública Número 10, del estado de Yucatán; solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, le concediera permiso para efectuar la construcción de un "ACCESO A DESARROLLO HABITACIONAL", que se ubicaría a la altura del kilómetro: 0+443.83 lado derecho, cuerpo B de la carretera: Mérida-Tizimín, tramo: Mérida-Tizimín, en el estado de Yucatán.

II.- La Residencia General de Conservación de Carreteras de **"LA SECRETARÍA"**, emitió dictamen técnico favorable mediante oficio **SICT.6.30.414.418/2024** de fecha 2 de septiembre de 2024, mediante el cual comunica que después de revisar el proyecto presentado y realizada la inspección ocular en el lugar donde se pretende llevar a cabo la obra, se constató que cumple con la normatividad establecida por esta Secretaría, por lo que no se tiene inconveniente técnico por parte de esta Dependencia del Gobierno Federal en que se autorice la obra solicitada, otorgando el número secuencial **YUC-AC-449**.

III.- "EL PERMISIONARIO" ha declarado que cuenta con los elementos necesarios para construir la obra solicitada conforme al proyecto, información y documentación presentada, misma que forma parte integrante del presente documento y que obran en poder de **"LA SECRETARÍA".**

IV.- En cumplimiento a la cuota que por concepto de derechos se encuentra regulada en el artículo 172 fracción III de la Ley Federal de Derechos, **"EL PERMISIONARIO"** cubrió la cantidad de $78,188.00 (Son: Setenta Y Ocho Mil Ciento Ochenta Y Ocho Pesos 00/100 M.N.), tal como consta en la forma valorada y autorizada 651240004358.

V.- De acuerdo con dichos antecedentes, y llevado a cabo el análisis de la solicitud y la documentación presentada, además de tener en cuenta que **"EL PERMISIONARIO"** satisfizo los requisitos técnicos y legales, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 16, 41, 46, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2 fracción III, 3, 4, 5 fracción III, 8 fracción VI, 9, 14, 17, 22, 28, 29, 70, 74 y 75 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 2 fracción I, 3, 5 fracción I, 6, 7, 8, 8-A, 9 fracción I, 10, 13, 14, 37, 38, 39 fracción I, II, III, IV y VII 40, 41, 42, 43, 44, 45, y demás relativos del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas; 1, 3 Apartado A fracción IV y Apartado B, 4, 9, 10, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:

CENTRO SICT YUCATÁN.
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Expediente No.651/2C.5-097/2024.
Oficio No. SICT.6.30.415.1149/2024.
Permiso No.061.
Obra: Acceso.

P E R M I S O

Para efectuar la construcción de un "ACCESO A DESARROLLO HABITACIONAL", a la altura del kilómetro: 0+443.83 lado derecho, cuerpo B de la carretera: Mérida-Tizimín, tramo: Mérida-Tizimín, en el estado de Yucatán, según las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, planos y documentos autorizados por **"LA SECRETARÍA",** correspondiente al presente permiso, mismo que queda sujeto a las siguientes:

C O N D I C I O N E S

PRIMERA: "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la obra conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y planos autorizados por **"LA SECRETARÍA",** así como a las normas y especificaciones que establezca la misma.

SEGUNDA: Antes de iniciar la obra **"EL PERMISIONARIO"** deberá dar aviso por escrito al Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SICT Yucatán, para que se lleve a cabo la supervisión de la misma.

TERCERA: La ejecución de la obra debe llevarse a cabo en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de recepción de este permiso y conforme a lo previsto en la memoria descriptiva y al proyecto y planos autorizados por **"LA SECRETARÍA".** Dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causa debidamente justificada y a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, y en caso de autorizar dicha prórroga, de conformidad con el artículo 8-A del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, deberá realizar la actualización de costos para el pago de derechos de la obra no ejecutada.

"EL PERMISIONARIO" podrá contratar con terceros la ejecución de la obra, pero será el único responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, ya que la relación que se establece en virtud del mismo, es exclusivamente entre **"EL PERMISIONARIO" y "LA SECRETARÍA".**

CUARTA: De conformidad con lo establecido en la condición anterior, una vez concluidas las obras de construcción, **"EL PERMISIONARIO"** dará aviso a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 30 días siguientes, quien realizará la inspección de ellas y verificará que se ajusten a las normas, proyectos y planos autorizados.

QUINTA: Las obras que se localicen dentro del derecho de vía se considerarán como auxiliares de la carretera, sujetas a la jurisdicción de **"LA SECRETARÍA"** y a las disposiciones que sobre el particular dicte ésta, con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus reglamentos.

SEXTA: La vigencia del presente permiso será por tiempo indefinido en cuanto al uso y aprovechamiento del derecho de vía, sin embargo, podrá darse por terminado con vista al interés público.

SÉPTIMA: En caso de ampliación o conservación de la carretera, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo las modificaciones a las instalaciones materia de este permiso que le ordene **"LA SECRETARÍA"** y a pagar su costo. En caso contrario **"LA SECRETARÍA"** lo efectuará formulando la liquidación correspondiente cuyo costo será cubierto por **"EL PERMISIONARIO"** en los términos de ley.

OCTAVA: "EL PERMISIONARIO" deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1.- No podrá cambiar las características de las obras o realizar otras, sin la autorización expresa y previa de **"LA SECRETARÍA"**.

2.- Instalar los dispositivos de seguridad para protección en obras, aprobadas en el proyecto, que indique a los usuarios de la carretera la forma correcta y segura de transitar por ella, en el tramo afectado por la obra en proceso.

3.- Ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las obras construidas.

4.- Deberá cubrir por su cuenta cualquier daño que se ocasione a terceros con motivo de las actividades que desarrolle por la construcción de la obra, así como de las actividades que se realicen por la operación, mantenimiento u obras complementarias que realice durante la vigencia de este permiso. Así mismo se le informa que este permiso no lo exime de la responsabilidad que tiene de contar con los permisos correspondientes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y demás instancias que tuvieran injerencia sobre el particular.

5.- Deberá llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente, sujetándose a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas vigentes.

6.- Cuando existan instalaciones de fibra óptica, deberá coordinarse con las empresas correspondientes, para cualquier asunto relacionado al respecto.

NOVENA: La revocación de este permiso procederá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 17 fracciones I, V, VI a XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el artículo 39 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, cuando se falte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, así como por las siguientes causas:

I. Incumplimiento del programa de construcción;

II. No terminar la obra en el plazo fijado.

DÉCIMA: La terminación de este permiso procederá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 38 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas y cuando se falte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso.

DÉCIMA PRIMERA El procedimiento administrativo para declarar la revocación a que se refiere la anterior condición, será el establecido en el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en los artículos 40 y 41 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

DÉCIMA SEGUNDA: Para las cuestiones relacionadas con el presente permiso, solo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal a través de **"LA SECRETARÍA", "EL PERMISIONARIO"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. Para cualquier efecto, se obliga a informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente permiso, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones

surtirán efecto mediante la publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA: El anexo referido en el permiso, forma parte del mismo (planos aprobados). La firma del presente documento por parte de **"EL PERMISIONARIO"** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

El presente **PERMISO** se extiende en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.

POR "LA SECRETARÍA"
CENTRO SICT YUCATÁN
EL DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA

POR "EL PERMISIONARIO"
"GRUPO SALOMÓN PENINSULAR, S.A.P.I. DE C.V."

C. OMAR SALOMÓN SOBERANIS

C.c.p. Ing. Manuel Borjas Dominguez, Residente General de Conservación de Carreteras.- Edificio.- Con el mismo fin.
C.c.p. Expediente.

MRDA.

Recibí Permiso y Sello de Planos
25/09/2024.